

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a once de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE, Ángel Víctor Torres Pérez.

4.582

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

5.050

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la "Prestación del Servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia". Habiendo finalizado el plazo de exposición pública por plazo de treinta días, sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo queda elevado el mismo a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 3: CURSO ESCOLAR

ARTICULO 3.1. El Curso Escolar comienza desde principios del mes de septiembre y finaliza a finales de julio del siguiente año.

SE SUPRIME EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 3.

ARTICULO 3.3. La determinación de vacaciones del personal y días festivos serán establecidos por la Administración Municipal. Si la Guardería cerrase algún día, la Dirección del Centro lo pondrá en conocimiento de los padres o tutores de los niños/as con al menos un mes de antelación.

ARTÍCULO 4: ADMISIÓN

ARTICULO 4.2. Las solicitudes de preinscripción y la documentación requerida se presentarán durante la fecha reseñada, en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) DNI de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales.
- b) Fotocopia del libro de familia completo.
- c) En caso de separación de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales, fotocopia compulsada del convenio regulador.
- d) Certificado de convivencia de la unidad familiar, con informe policial.
- e) Última declaración de la renta presentada por ambos cónyuges, progenitores o representante legal o, en caso de no hacer declaración, certificado de la Agencia Tributaria de no presentar declaración.
- f) Declaración jurada de los bienes de la unidad familiar.
- g) Fotocopia de las tres últimas nóminas de cada uno de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales.
- h) Certificado de la Agencia Estatal de Empleo (paro) de percibir o no prestaciones económicas de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales.
- i) En caso de no percibir prestaciones económicas, certificado de la vida laboral actualizada.
- j) Fotocopia de la cartilla de la seguridad social en la que aparezca el niño.
- k) Declaración jurada de los ingresos que percibe.

l) Certificado médico de no padecer enfermedad crónica o infectocontagiosa.

m) Certificado de minusvalía.

ARTÍCULO 4.3. La selección de las peticiones será estudiada por la Administración Municipal, en base al baremo siguiente:

- A. RESIDENCIA O TRABAJO.

Reside en el municipio 15 puntos.

Trabajo de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales en el municipio 5 puntos.

- B. SITUACIÓN LABORAL.

Trabaja la madre 10 puntos.

Estudia la madre 10 puntos.

Ni trabaja ni estudia 0 puntos.

Trabaja el padre 10 puntos.

Estudia el padre 10 puntos.

Ni trabaja ni estudia 0 puntos.

- C. SITUACIÓN FAMILIAR.

Madre o padre soltero/a o separado/a justificado documentalmente 20 puntos.

Minusvalía física, psíquica o sensorial del niño/a 10 puntos.

Minusvalía física, psíquica o sensorial dependiente de uno o ambos de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales 10 puntos.

Acogimiento familiar 10 puntos.

Padres, madres, tutores/as o representantes legales con familiares de primer grado en situación de dependencia grave 10 puntos.

Orfandad 10 puntos.

Un hermano o más solicitando plaza 10 puntos por c/u.

Familia completa 3 puntos.

- D. INTERNAMIENTO DE LOS PADRES.

Padre y Madre o tutor 10 puntos.

De uno de los padres o tutor 5 puntos.

Ninguno de los padres 0 puntos.

- E. SITUACIÓN ECONÓMICA.

RENDA PER CÁPITA	PUNTUACIÓN
DE 0.00 € HASTA 175,00 €	5 PUNTOS
DE 175,01 € HASTA 295,00 €	4 PUNTOS
DE 295,01 € HASTA 420,00 €	3 PUNTOS
DE 420,01 € HASTA 570,00 €	2 PUNTOS
DE 570,01 € HASTA 700,00 €	1 PUNTOS
MÁS DE 700,01 €	0 PUNTOS

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a dieciocho de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

4.908

**GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO DE JAÉN**

ANUNCIO

5.051

De conformidad con el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificación personal, tras dos intentos fallidos, se le hace saber a Joaquín Jorge Serrano Morales DNI 28421686 B y último domicilio conocido en la calle Aconcagua, 8, 3ª Puerta 2. Las